



J.A. 694/2022

JUICIO ADMINISTRATIVO: 694/2022

UNE: 2022-5407

RAZÓN.- Nezahualcóyotl, México; a diecinueve de octubre de dos mil veintidós, el Secretario de Acuerdos de esta Sala Regional da cuenta con la comparecencia de [REDACTED] actor en el presente juicio, quien se identifica con su credencial para votar con clave [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, documento que se da fe de tener a la vista y se devuelve a su presentante, y manifiesta que el motivo de su comparecencia es para ratificar su escrito de desistimiento en el presente juicio. **CONSTE.**

SECRETARIO

Nezahualcóyotl, México; a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

VISTA la cuenta que antecede, a la luz lo dispuesto por los numerales 35 y 36 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se **ACUERDA:**

I. PERSONALIDAD DEL COMPARECIENTE

Se tiene por presentado al compareciente por su propio derecho, personalidad que tiene debidamente acreditada, en términos del artículo 230, fracción I, del Código Procesal de la Materia.

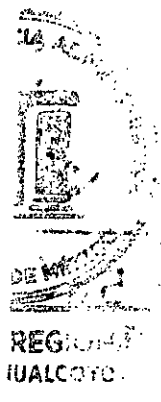
II. SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO

Tomando en consideración que el **compareciente**, ratifica su escrito de desistimiento presentado el veintitrés de septiembre del año en curso, en el portal del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa; por consiguiente, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 268, fracción I del Código Procesal Administrativo Local, se tiene por formulado y admitido el desistimiento planteado por el particular demandante en este proceso administrativo, lo cual conduce a ordenar el **sobreseimiento** en el mismo, así como el **archivo de este asunto como totalmente concluido**.

En sustento a lo anterior es aplicable la jurisprudencia número 67, visible en la página ciento dieciocho de la Edición Oficial de la Jurisprudencia emitida por el entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, titulada "Jurisprudencia Administrativa actualizada Primera, Segunda y Tercera Épocas 1987/2004", con el rubro "**DESISTIMIENTO DEL DEMANDANTE. ES CAUSAL DE SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**".

III. DEPURACIÓN Y DESTRUCCIÓN.

Tomando en consideración que el expediente en que se actúa es susceptible de depuración y con el fin de evitar la vulneración en la esfera jurídica de las partes interesadas dentro del expediente en cita, se les requiere a efecto de que en un término de noventa días hábiles a partir de que surta





efectos la notificación del presente acuerdo, se presenten ante esta Quinta Sala Regional a recoger las pruebas, muestras y documentos previo cotejo y razón de recibo que obre en autos o a solicitar las copias simples o certificadas de su interés que obren en el expediente, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo establecido se procederá a su depuración o destrucción.

Aconteciendo lo anterior deberá antes de que sea destruido este expediente, dejarse constancia de su existencia, además del registro al cual fue sujeto en los Libros de Gobierno de esta Sala Regional.

IV. REMISIÓN AL ARCHIVO CENTRAL

Una vez transcurrido el término señalado en el numeral 84, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, remítase el expediente original del juicio al rubro citado al Archivo Central del propio Tribunal, para su conservación, custodia y resguardo.

V. PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN A LA AUDIENCIA

Como consecuencia de lo anterior, la audiencia programada para las doce horas con treinta minutos del día veinte de octubre del año en curso, se deja sin efectos.

VI. NOTIFICACIÓN

Finalmente, a la parte actora por comparecer queda notificada del acuerdo dictado en el presente curso, firmando al margen y al calce para su debida constancia, **a las autoridades demandadas notifíquese mediante correo electrónico.**

Dándose por terminada la presente y firmando los que en ella intervinieron. **DOY FE**

MAGISTRADA

ALMA DELIA AGUILAR
GONZÁLEZ

SECRETARIO

OSCAR MARTIN MORALES
ROJAS

